

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 1533

30 de Junio de 2017

### EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora **SANDRA MILENA RODRIGUEZ PALACIO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS - 2680 de 20 de Junio de 2017**

Persona a notificar: **SANDRA MILENA RODRIGUEZ PALACIO**

Dirección de notificación usuario: **CR 28 A 22-48 BL 15 AP 502 CONJUNTO VILLA JARDIN**

Funcionario que expidió el acto: **Luz Adriana Cardona Poveda**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA**  
**Profesional Especializado**  
**Empresas Públicas de Armenia ESP**

Armenia, 30 de Junio de 2017

Señora  
**SANDRA MILENA RODRIGUEZ PALACIO**  
**CR 28 A 22-48 BL 15 AP 502 CONJUNTO VILLA JARDIN**  
**Correo: [sandrasesar@hotmail.com](mailto:sandrasesar@hotmail.com)**  
Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por aviso Resolución **PQRDS – 2680** de 20 de Junio de 2017.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1533 correspondiente de la Resolución PQRDS – 2680 20 de Junio de 2017 ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 31087”***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA**  
**Profesional Especializado**  
**Empresas Públicas de Armenia ESP**

Elaboró y proyectó: José Ferney Landázuri

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**

**MATRICULA 31087**

La Profesional Especializado adscrita a la oficina Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la señora **SANDRA MILENA RODRIGUEZ PALACIO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita sea revisada la facturación correspondiente al predio ubicado en **LA CR 28A 22 48 BL 15 AP 502 CONJUNTO VILLA JARDIN, identificado con Matricula 31087**, dado que se están realizando unos cobros desmedidos, teniendo en cuenta que en la vivienda habitan dos (2) personas.
2. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio objeto de reclamación, la cual arrojó los siguientes resultados: **MATRICULA 31087 "LECTURA 4488 MEDIDOR FRENADO INSTALACIONES NORMALES SURTE 1 APTO. 502 BLOQUE 5 DIAMETRO MEDIDOR 1"**.
3. Que verificado en el sistema el historial de la Matricula 31087, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente con un (1) mes de mora por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por valor de \$49.577,00.
4. Que verificado el registro de mediciones del inmueble identificado con Matricula 31087, se observa que desde el mes de abril del año en curso sus consumos se vienen facturando por promedio con 11 M3 bajo las observaciones de lectura "**FRENADO**", es decir no se registran los consumos reales del inmueble.
5. Que con anterioridad al mes de abril el medidor correspondiente al predio identificado con Matricula 31087, registraba un consumo promedio de 4 M3.
6. Que la ley **142 de 1994 artículo 146** establece que: "*La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de*

*medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*

7. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994(...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).
8. Que dado lo anterior, se dispondrá al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, reliquidar las cuentas correspondientes al predio identificado con Matricula 31087 en los periodos de abril, mayo y junio del año en curso, con 4 M3, correspondiente al consumo promedio del inmueble.
9. Que la Ley 142 de 1994, Estatuto de Servicios Públicos Domiciliarios establece que: *“Los contratos uniformes podrá exigir que los suscriptores o usuarios adquieran, instalen, mantengan y reparen los instrumentos necesarios para medir sus consumos”.*
10. Que de conformidad con lo anteriormente planteado, se debe informar a la peticionaria, que debe adquirir el medidor de agua para el predio identificado con Matricula 31087 a fin de medir los consumos reales del inmueble, para lo cual deberá acercarse a las oficinas de atención al usuario ubicadas en el Piso 1 del CAM en el horario de 7:30 a 11:45 am y de 1:30 a 4:30 pm, a fin de realizar el proceso de financiación del mismo, para lo cual cuenta con un término de un (1) mes.
11. Que de acuerdo con la ley 142 de 1994, es obligación legal de las Oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, resolver sobre los reclamos que presenten con respecto a la facturación.

Por lo anterior,

#### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, reliquidar las cuentas correspondientes al predio identificado con Matricula 31087 en los periodos de abril, mayo y junio del año en curso, con 4 M3, correspondiente al consumo promedio del inmueble.

**ARTICULO SEGUNDO:** Informar a la peticionaria, que debe adquirir el medidor de agua para el predio identificado con Matricula 31087 a fin de medir los consumos reales del inmueble, para lo cual deberá acercarse a las oficinas de atención al usuario ubicadas en el Piso 1 del CAM en el horario de 7:30 a 11:45 am y de 1:30 a 4:30 pm, a fin de realizar el proceso de financiación del mismo, para lo cual cuenta con un término de un (1) mes.

**ARTICULO TERCERO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de

Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Veinte (20) días del mes de Junio de Dos Mil Diecisiete (2017).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA**  
**Profesional Especializado**  
**Dirección Comercial**